

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adjudicación en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 10 de octubre de 2000.—La Secretaria judicial, Marta Menárguez Salomón.—58.497.

MADRID

Edicto

Doña M.^a Magdalena Hernández-Gil Mancha, Secretaria del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de autos número D-92/1997, ejecución número 39/1997, iniciado a instancia de don

Hannele Aalto y otros, contra «Oasis Internacional Airlines, Sociedad Anónima», haciendo constar que, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Urbana. Finca número 1. Local comercial, destinado a gimnasio y anexos, sito en la planta baja del edificio denominado «Apartamentos Club», sito en Fuengirola, partido de la Carihuela y La Loma, hoy urbanización «Los Pacos». De superficie construida 186 metros 30 decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de acceso y terreno común del edificio, y derecha, entrando, izquierda y fondo o espalda, con dicho terreno común del edificio.

Cuota: 35,04 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuengirola, libro 808, tomo 1.431, finca número 10.460-N.

Valor de tasación: 21.610.800 pesetas.

2. Urbana. Finca número 3. Apartamento designado con el número 1, en la planta alta del edificio denominado «Apartamentos Club», sito en Fuengirola, partido de la Carihuela y La Loma, hoy urbanización «Los Pacos». De superficie construida 20 metros 93 decímetros cuadrados. Se distribuye en cocina, comedor-dormitorio y cuarto de baño. Linda: Frente, pasillo de acceso; derecha, entrando, el apartamento número 2; izquierda, el local destinado a oficinas y despachos, y fondo o espalda, el apartamento número 6.

Cuota: 3,93 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuengirola (Málaga), libro 808, tomo 1.438, finca número 10.464-AN.

Valor de tasación: 2.427.880 pesetas.

3. Urbana. Parcela de terreno en término de Fuengirola, partido de La Rozuela, hoy urbanización «Torreblanca del Sol», en término municipal de Fuengirola (Málaga), donde se designa con el número TB 73 del PERI A. De superficie 9.054 metros cuadrados. Linda: Norte, sur, este y oeste, con carreteras futuras según PERI A (en la actualidad son caminos de arena).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola (Málaga), finca número 27.881-N.

Valor de tasación: 50.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Hernani, número 59, cuarta planta, Madrid, en primera subasta el día 12 de diciembre de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de enero de 2000 y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de febrero de 2000. Señalándose para todas ellas como hora la de las nueve treinta horas de la mañana.

Los títulos de propiedad y certificaciones de los bienes, condiciones de la subasta, cuya realización se ajustará a lo previsto en los artículos 261 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, descripción completa de los bienes y requisitos exigidos a todo licitador podrán examinarlos en la Secretaria de este Juzgado los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores

deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y tablón de anuncios, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 13 de octubre de 2000.

Madrid, 13 de octubre de 2000.—La Secretaria del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid, M.^a Magdalena Hernández-Gil Mancha.—58.616.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid,

Hace saber: Por la presente, que se expide en méritos de D. PP. número 18/01/99, seguido por un presunto delito de abandono de destino, a don Rubén Ramírez Fernández, de veintidós años de edad, hijo de Joaquín y de Candelaria, con documento nacional de identidad número 52.818.943, se hace saber que, al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 26 de septiembre de 2000.

Madrid, 11 de octubre de 2000.—El Secretario relator.—58.626.

Juzgados militares

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid,

Hace saber: Por la presente, que se expide en méritos de D. PP. número 18/11/96, seguido por un presunto delito de abandono de destino, a don Antonio Francisco Moya Martínez, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, con documento nacional de identidad número 48.349.237, se hace saber que, al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 26 de septiembre de 2000.

Madrid, 11 de octubre de 2000.—El Secretario relator.—58.627.